

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “TÉRMICA PROGRESO”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **PROGRESO ENERGY, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dieciocho (18) días, del mes de noviembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: TÉRMICA PROGRESO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGETICA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PROGRESO ENERGY, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1016.48 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-090-2021 DE 18 DE NOVIEMBRE DE
2021.**

Recibido por:

Jasmy Díazquez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-243-970

Cédula

Jasmy Del C. Díazquez
Firma

22 / Nov. / 2021.

Fecha

NOTA 005-2021 PE
19 de noviembre de 2021

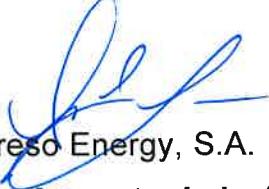


Su Excelencia
Milcíades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
Panamá, República de Panamá

Estimado Ministro:

Por este medio yo, Oscar Augusto de León, varón panameño, mayor de edad, con CIP 8-407-917; en calidad de representante legal del proyecto Térmica Progreso, me notifico por escrito de la Resolución DRCH-IA-090-2021 y autorizo a la Ingeniera Rosmery Vásquez, CIP 4-243-970; a que retire la Resolución DRCH-IA-090-2021

Atentamente,


Progreso Energy, S.A.
Oscar Augusto de León Rojas.
CIP 8-407-917
PROGRESO ENERGY S.A.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Oscar Augusto de León Rojas</i>
Fecha:	22-11-2021 Hora: 10:43 am



Yo, Elizbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

Que la(s) firma(s) estampada(s)de: Oscar Augusto de León
Deps Céd 8-407-917

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe,
junto con los testigos que suscriben.
David 22 de noviembre del 2021

<i>gjrs</i> Testigo	<i>Juarez</i> Licda. Elizbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda	<i>ER</i> Testigo
------------------------	--	----------------------

Progreso Energy S.A.
Calle 77 y calle 50 San Francisco, Edif Banistmo Piso 1
Teléfono 3931810

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutierrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6
CERTIFICO: Que he comparado y velejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 22 de noviembre de 2021

Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutierrez
Notaria Pública Segunda

